

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La adopción del año natural para el régimen económico del Estado, que motivó la publicación del Real decreto de 19 de Junio de 1900 adaptando á aquél la ley Provincial, hace necesaria igual medida respecto de la Municipal.

Dispuesto en el art. 44 de esta ley que las elecciones se harán en la primera quincena del undécimo mes del año económico correspondiente, ninguna duda ofrecería que habrían de celebrarse en Noviembre próximo, si de ello no resultara prolongado el mandato de los Concejales que fueron elegidos en Mayo del año 1899, conforme al año económico entonces vigente, y que, según el art. 45, debían cesar en 1.º de Julio del corriente año.

Pero como quiera que el cumplimiento de la ley del año natural, últimamente promulgada, se impone sobre todo, y á ella es forzoso acomodar todos los plazos y fechas legales, no cabe decidirse por otra solución que la expresada, de que las elecciones municipales tengan lugar en el mes de Noviembre próximo, según se hizo en el Real decreto al principio citado respecto de las provinciales, con asentimiento de la opinión y del Congreso de los Diputados.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales que conforme al art. 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877 debieron celebrarse en la primera quincena del mes de Mayo último, tendrán lugar en la primera quincena de Noviembre próximo. Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.º de Enero de 1902.

Art. 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando otras causas legales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme á las prescripciones de este decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 ó en cualquier otra disposición complementaria se citen días ó meses del año económico por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Art. 4.º El plazo del 20 de Junio establecido en el art. 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el de 20 de Diciembre.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2259

NEGOCIADO 5.º

#### CUENTAS MUNICIPALES

##### CIRCULAR

Transcurridos con notable exceso los plazos que en órdenes circulares de este Gobierno y de la Comisión provincial se señalaron con fechas 1.º y 17 de Febrero del año más próximo pasado 1900, *Boletines oficiales* números 28 y 44, para rendición de cuentas por parte de los Ayuntamientos, sin que bastante número de las mismas Corporaciones hayan dado cumplimiento á las mencionadas dis-

posiciones, lo cual descubre el mayor abandono é incuria, incuria y abandono que no debe ni puede tolerarse por más tiempo; he acordado prevenirlas, por última vez, que si dentro el plazo improrrogable de quince días no se reciben en este Gobierno, debidamente formalizadas, las cuentas de cuya rendición se hallan las aludidas Corporaciones municipales en descubierto, las aplicaré, sin contemplación de ninguna especie, todos aquellos procedimientos á que por las leyes y Reales órdenes vigentes me hallo autorizado para obligarles al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de nombrar Comisionados especiales que las formen de oficio por cuenta y cargo de los respectivos cuentadantes responsables.

Sirva la presente circular de requerimiento conminatorio, y déme aviso de haberse enterado de ella los señores Alcaldes de los Ayuntamientos á quienes comprende.

Tarragona 5 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2260

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Alejo Hernández García, de 45 años, casado, vecino de Rodrigo, industrial y propietario, de estatura regular, más bien grueso que delgado, moreno, con barba negra y habla precipitadamente.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 5 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2261

#### Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre «San José», sitas en el término municipal de Vilanova de Prades, paraje llamado «Riu de Prades», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 1.º del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del lado Oeste de un

pezo de sección rectangular en la orilla izquierda del Rio de Prades, el cual está relacionado con dos visuales que partiendo de él terminan una en la arista Oeste de la casita de Francisco Vilalta á 92º y otra en la arista Noreste del corral de Juan Vilalta á 140º; desde el referido punto se medirán 50 metros al Sud fijándose la 1.ª estaca; desde ésta á 150 al Este la 2.ª; desde ésta á 600 al Norte la 3.ª; desde ésta á 200 al Oeste la 4.ª; desde ésta con 600 al Sud la 5.ª, y desde ésta á 50 al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2262

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: D. Ramón Roigé Tost, vecino de Margalef, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta pertenencias mineral de plomo con el nombre «María», sitas en el término municipal de Cornudella, poblado de Albarca y paraje conocido por Los Segalosos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 1.º del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida al ángulo ó esquina Noroeste del corral propiedad de Severino Argany Inglés, desde el cual y en dirección Norte se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste á 1.000 la 2.ª; desde ésta al Sur á 400 la 3.ª, y desde ésta al Este á 1.000 se llegará al punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 2263

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José M.ª Almató, apoderado de D. Arturo Mola Camo,

vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ochenta y siete pertenencias mineras de plomo con el nombre «Baratolomé segundo», sitas en el término municipal de La Selva del Campo, sitio llamado «partida de Vilademunt» y tierras de los herederos de Juan Massó, de Joaquín Torrens y otros particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 1.º del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina Sudeste de un cohercizo en ruinas situado en una eminencia á espaldas de la casa de la finca de los herederos de Juan Massó; desde él y en dirección Oeste se medirán 400 metros colocándose la 1.ª estaca; de ésta al Sud á 300 la 2.ª; de ésta al Este á 400 la 3.ª; de ésta al Norte á 100 la 4.ª; de ésta al Este á 200 la 5.ª; de ésta al Sud á 300 la 6.ª; de ésta al Este á 600 la 7.ª; de ésta al Sud á 300 la 8.ª; de ésta al Oeste á 600 la 9.ª; de ésta al Norte á 300 la 10.ª; de ésta al Oeste á 700 la 11.ª; de ésta al Norte á 1.000 la 12.ª; de ésta al Este á 400 la 13.ª; de ésta al Sud á 100 la 14.ª; de ésta al Este á 100 la 15.ª; de ésta al Sud á 100 la 16.ª; de ésta al Este á 100 la 17.ª; desde ésta al Sud á 100 la 18.ª; de ésta al Este á 700 la 19.ª; de ésta al Sud á 600 la 20.ª; de ésta al Oeste á 100 la 21.ª; de ésta al Norte á 400 la 22.ª, y de ésta al Oeste á 600 metros se hallará el punto de partida, cerrando un polígono de 870.000 metros cuadrados, ó sean las ochenta y siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2264

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Anuncios

Habiendo sido nombrada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestra propietaria de la Escuela pública de niñas de Pira, con el sueldo de 625 pesetas, D.ª Eulalia Mondejar López, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría el título administrativo en su favor expedido; advirtiéndole que deberá tomar posesión del citado empleo en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2265

Habiendo sido nombrados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestros sustitutos de Amposta y Las Pitas, los Sres. D. Agustín Barberá Lluís y D.ª Concepción Sabaté Montané respectivamente, é interina de Vandellós D.ª María de los Dolores Ferré Bes, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de esta Secretaría sus títulos administrativos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión de dichos destinos en el plazo de

quince días, pues de lo contrario se darán por caducados los nombramientos relacionados.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador Presidente, Francisco Melero.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2266

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

«Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Orden general del día 18 de Junio de 1901 en Madrid.—D. José de Olaguer Feliu y Ramírez, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de la Región y cumplimentando una Real orden del Ministerio de la Guerra, se halla instruyendo el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 al Médico primero de Sanidad militar, D. Angel Morales Fernández, que solicita la Cruz de primera clase de San Fernando por el mérito que contrajo en el ataque sostenido contra los insurrectos filipinos en las trincheras que ocupaban en las inmediaciones del río Zapote, camino de Bacoor (Cavite), el día 30 de Mayo de 1898.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de Estado Mayor accidental, Apolinario S. de Berzuaga.—Rubricado.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor, Juan D. Zamora.»

Lo que se hace saber en la orden de la Plaza de hoy para la debida publicidad.

Tarragona 27 de Junio de 1901.—El General Gobernador interino, Sanz.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 2267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes que se crean con aptitud para su desempeño puedan solicitarla dentro el plazo de quince días, presentando las instancias documentadas ante esta Alcaldía.

Lloá 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Miguel Piñol.

Núm. 2268

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

Formado nuevamente por la Junta de Vocales asociados el reparto de consumos para el año actual de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Bárbara 3 de Julio de 1901.—El Alcalde, Francisco Arasa.

Núm. 2269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Figuera

Terminado el reparto de gastos municipales de este distrito municipal que debe regir durante el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Figuera 28 de Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 2270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Canonja 4 de Julio de 1901.—El Alcalde accidental, José Olivé.

Núm. 2271

Don José Martorell Roig, Alcalde constitucional de Febró

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio de 1901, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Febró 3 de Julio de 1901.—José Martorell.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2272

EDICTO

Don Luis Bau, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Vilada, exposito de la Casa de Maternidad de la ciudad de Barcelona, soltero, labrador, de unos veinte años de edad, de estatura regular, nariz y cara abultadas, ojos y pelo negros, y como seña particular tiene una cicatriz en el párpado inferior del ojo izquierdo, y además en los pies tiene marcados los timbres de dicha Casa Maternidad; viste pantalón negro de pana, blusa, sombrero de palma, alpargatas y bufanda negra y lleva puesto un anillo de metal; estuvo de criado en una Masía de Bartolomé Nolla, vecino de Alcanar, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro de esta cárcel al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de un reloj á José Gascó Borrás; bajo apercibimiento de ser declara-

rado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado Pedro Vilada.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Junio de mil novecientos uno.—Luis Bau.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2273

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa incoada en este Juzgado sobre injuria y calumnia, contra Don José Rom Pujol, de Montroig, por la presente se cita á Miguel Huart, mozo que fué de Joaquín Prous, de aquella villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez del día veinte y siete del actual comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir como á testigo al acto del juicio oral de aquella causa, apercibiéndole con la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verificare.

Reus cuatro de Julio de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2274

Don José Ferrer y Bassa, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Vendrell.

Certifico: Que en el juicio verbal que luego se dirá se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la villa de Vendrell á veinte y dos de Abril de mil novecientos uno.—El Sr. D. Modesto Alvarez y Ribas, Abogado, Juez municipal de la misma.—En el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan Lleó y Borrut, tendero, vecino de Villanueva y Geltrú, contra D. Juan Bertrán y Giró, jornalero, de ignorado domicilio y paradero, en rebeldía.—Resultando, que, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Bertrán y Giró á que dentro el término de tercero día pague al actor D. Juan Lleó y Borrut la cantidad á que ascienda la legítima de los bienes dejados por D.ª María Lleó y Giró, con los intereses legales, á contar desde el día del fallecimiento de ésta y en el caso de que dicha cantidad exceda de la de doscientas cuarenta y nueve pesetas, haga pago de ésta, sin perjuicio del derecho del actor á reclamar la restante que crea correspondiente. Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado se le notificará en estrados y publicará en su parte bastante en el *Boletín oficial* de la provincia, y con expresa condenación de costas al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Alvarez.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; de que certifico.—Ferrer, Secretario.

Y para que sirva de notificación á Juan Bertrán y Giró, declarado en rebeldía, expido la presente en Vendrell á dos de Julio de mil novecientos uno.—José Ferrer.—V.º B.º.—El Juez de bienes anteriores, Félix Mercadé.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.